

ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DEL IMPUESTO AL INGRESO PERSONAL

JORGE IBARRA CONSEJO

INTRODUCCIÓN

El impuesto al ingreso personal (al que a lo largo del trabajo nos referiremos por sus iniciales, ISIP) es el que se aplica sobre los ingresos de personas y negocios que no están organizados como sociedades en participación o por acciones. Es la fuente tributaria que, tomada por separado, produce más recaudación en las economías altamente desarrolladas. Asimismo, se ha convertido en un modelo a seguir en el curso del mejoramiento y modernización de los sistemas impositivos de los países subdesarrollados.

La preeminencia de esta forma de tributación se debe a que formalmente posee importantes atributos que satisfacen los criterios pre-valectentes de equidad tributaria, así como a su posible aplicación generalizada y a tasas estables, sin distinguir entre diferentes fuentes de ingreso. El ISIP posee también una gran importancia como instrumento de fomento y regulación de actividades específicas. Además, tiene una gran relevancia dentro del marco macroeconómico en virtud de que influye sobre el monto global de ingresos que se puede destinar al gasto privado, y a que es una fuente de ahorro interno y financiamiento del gasto público en particular.

A continuación abundaremos en algunos de los atributos del ISIP. Una definición suficientemente comprensiva del ingreso, constituye el mejor y más uniforme indicador objetivo de la capacidad de pago de los causantes. De este modo, se presta para la aplicación del criterio

de equidad horizontal, pues permite comparaciones entre individuos; además, el ISIP se puede hacer progresivo para atender así al criterio de equidad vertical.

Al gravar todos los ingresos en general, tal y como es deseable que se haga, no discrimina entre fuentes específicas evitando que algunas actividades o actos económicos resulten más redituables o deseables que otros a causa de la tributación (la teoría convencional define esta característica como “neutralidad fiscal”, es decir, la propiedad de no interferir en la asignación libre de recursos en una economía de mercado, aunque también se polemiza sobre la elección del ingreso como base tributaria pues presuntamente discrimina el ahorro y favorece la abstinencia laboral).

Al hacerse progresivo, el ISIP permite que la recaudación tributaria marche por encima del crecimiento de la actividad económica (y por debajo de su decrecimiento), característica que acrecienta la llamada “flexibilidad incorporada” del aparato fiscal que atenúa las fluctuaciones del ingreso nacional.

En el caso de la aplicación de políticas expansivas a partir de montos elevados de gasto público, el ISIP contribuye, cuando es progresivo, a que el posible déficit fiscal tienda a crecer a un ritmo menor que si la tributación fuera proporcional o regresiva, contrarrestando así la aparición de rezagos financieros extremos que obliguen a reducir el crecimiento.

El ISIP permite, en principio, la perdurabilidad de las tasas impositivas, con lo cual se crea un clima de certidumbre tributaria que mejora las expectativas de quienes consideran emprender alguna actividad económica de resultados inciertos.

Cuando se está dispuesto a sacrificar equidad en el trato impositivo, el ISIP es un muy importante recurso, flexible y eficaz, de regulación y estímulo de acciones y actividades económicas diversas.

Hay que señalar desde el inicio que, como se puede observar, no todos los atributos del ISIP se manifiestan ni plena ni simultáneamente en los hechos. Ello se debe, en primer lugar, a los problemas concretos para su definición y aplicación en la práctica, y también a que se le pueden dar diferentes sesgos a su aplicación en función de distintos objetivos de política económica, lo cual implica permutar en mayor o menor medida un atributo por otro.

PRERREQUISITOS FORMALES PARA LA APLICACIÓN DEL ISIP

El ISIP constituye una forma de tributación que para su funcionamiento apropiado y costeable requiere de la existencia de algunas condiciones institucionales específicas que corresponden, podríamos decir, a economías de mercado con un cierto nivel de desarrollo.

En primer lugar, naturalmente, se requiere del predominio del uso del dinero en los intercambios y los pagos. Esto permite la denominación monetaria de los ingresos, que resulta indispensable para valorar y calcular las obligaciones tributarias así como la aplicación uniforme del impuesto.

Por otro lado y para que su aplicación resulte costeable, es necesario que porciones grandes, en términos absolutos, de la población, tengan ingresos por encima de un mínimo de subsistencia; cuantos más habitantes haya con mayores niveles de ingreso sobre este mínimo, habrá mejores condiciones para la aplicación redituable del ISIP.

La aplicación plena del ISIP, con todos los complejos aspectos que involucra, requiere que los agentes que generan fuentes de ingreso adopten prácticas administrativas y contables apropiadas y de uso generalizado, no sólo para registrar oportunamente los ingresos sujetos a gravamen sino para hacer efectiva una gran ventaja de este impuesto: la posibilidad de retenerlo en la fuente de origen del ingreso y transferirlo directamente a las autoridades fiscales. Asimismo, los sujetos del impuesto, según su giro de actividad y por tanto la fuente de sus ingresos, se ven obligados a llevar registros contables, sencillos o complejos, según su condición lo amerite.

A pesar de que comúnmente se suele retener en la fuente una alta proporción de las obligaciones correspondientes al ISIP, su aplicación entraña la aceptación generalizada y una cierta disposición por parte de los contribuyentes. Esto se debe a que tanto la determinación de las obligaciones fiscales no retenidas como la ratificación y ajuste de las retenidas se lleva a cabo a partir de las declaraciones individuales de los sujetos. Éstas son obligatorias, pero si existen altos niveles de inconformidad y desconfianza hacia las autoridades, los incumplimientos se diseminan a lo largo de un gran número de contribuyentes. Así, se requiere tanto del convencimiento de que el impuesto se aplica en lo general con uniformidad y equidad, como de que la fiscalización de las autoridades hacendarias es eficaz.

El ISIP también demanda, por parte de las autoridades hacendarias,

la existencia de una estructura administrativa grande y compleja para cumplir con las labores de determinación y ajuste de las obligaciones tributarias y para realizar una fiscalización que cumpla adecuadamente con su cometido.

LA DEFINICIÓN DE INGRESO

Tanto para fines de análisis como de aplicación práctica del ISIP, se requiere de una definición de ingreso suficientemente comprensiva. La definición comúnmente aceptada, que de aquí en adelante llamaremos *definición amplia*, considera que ingreso es cualquier acrecentamiento en la capacidad para disponer de bienes y servicios. Este acrecentamiento se puede *ejercer* en el presente o en el futuro, pero lo que cuenta para la definición es la delimitación del periodo en el que *se produce*; es decir, el ingreso es una variable de flujo, por lo que hay que referirla a un lapso determinado. Para corresponder con esta idea de acrecentamiento, se entiende que el ingreso es un flujo neto; es decir, supone la deducción del costo en el que se incurrió para su obtención. Asimismo, la aplicación congruente de esta definición implica considerar sin excepción todos los aumentos de la capacidad para disponer de bienes y servicios sin importar de qué fuente provienen, que sean regulares o fluctuantes, esperados o inesperados, en dinero o en especie.

De acuerdo con esta definición amplia, nos encontramos con que el acrecentamiento en la capacidad de alguien para disponer de bienes y servicios para un periodo determinado, se sitúa necesariamente en su consumo o en el incremento del valor de su posesión neta de activos. Así, podemos anotar que

$$\text{ingreso} = \text{consumo} + \text{valor posesión neta de activos.}$$

A partir de esta expresión se pueden hacer algunas observaciones: 1. Queda claro que el ahorro incrementa el valor de la posesión neta de activos; 2. El aumento en el valor de los activos puede tomar diferentes formas: ahorro líquido, valores, activos físicos, etcétera, pero siempre forma parte de la definición de ingreso ya que representa un incremento en la posibilidad de disponer de bienes y servicios sin importar si se hace efectiva o se posterga; 3. Una reducción del valor

de los pasivos obviamente forma parte también de la definición de ingreso; 4. El incremento en la posesión de activos puede provenir tanto de la adquisición de nuevos activos como de aumentos en los precios de los que ya se tenían.

La definición amplia parece ser suficientemente comprensiva si bien su carácter general se enfrenta con diferentes problemas prácticos característicos en el tratamiento de ciertos tipos de ingreso. De esta manera, juega más bien el papel de referencia básica, aunque no garantice la solución plenamente satisfactoria de problemas específicos de aplicación del ISIP.

LA BASE DEL ISIP EN RELACIÓN AL INGRESO INTERNO BRUTO

Para mostrar el tamaño y características de la base global del ISIP, podemos partir del concepto macroeconómico del valor agregado bruto, igual, por definición, al producto o ingreso interno bruto (YIB), e irlo reduciendo de acuerdo con el reconocimiento de ciertos rasgos generalizados de su aplicación en diferentes países. Esto constituye sólo una aproximación en alguna medida inexacta si pensamos en el caso de algún país en particular, y su finalidad es meramente didáctica ya que nos permitirá ubicar la base del ISIP y mostrar algunos aspectos de su aplicación. Para ello seguiremos el cuadro 1.

El YIB, como sabemos, es la suma de los ingresos que originalmente reciben los diferentes agentes que participan de alguna manera en el proceso productivo, más el rubro de impuestos indirectos menos subsidios y es el equivalente contable del producto interno bruto (PIB).

A partir del YIB se realizan las sustracciones y adiciones pertinentes que nos permiten llegar al concepto de ingreso personal I, que es el que aparece comúnmente en la contabilidad nacional, y que naturalmente es el que en principio se perfila como la base para la aplicación del ISIP. A dicho rubro habría que añadir otro ingreso, que no se origina en el proceso productivo del periodo, que son las ganancias por revaluación de activos ya poseídos, conocidas genéricamente como ganancias de capital que necesariamente forman parte de la definición amplia de ingreso dada anteriormente como fundamento del ISIP. De esta manera, llegamos al concepto de ingreso personal II cuya magnitud, como se puede apreciar, es bastante más reducida que la del YIB.

Posteriormente, al rubro ingreso personal II se le están sustrayendo

ingresos provenientes de fuentes total o parcialmente exoneradas del impuesto, a las que podemos llamar simplemente exenciones. Su existencia se debe a motivos de discriminación deliberada con fines de regulación o estímulo para algún fin concreto, o bien por ser administrativamente impracticable o incosteable su imposición efectiva.

CUADRO 1

Ingreso interno bruto

- Reservas de depreciación de las empresas
- Utilidades empresas públicas
- Impuestos indirectos + subsidios
- Contribuciones a organismos de seguridad social
- Utilidades retenidas de empresas privadas
- + Intereses de la deuda pública pagados a personas
- + Transferencias gubernamentales (pensiones y otros beneficios de la seguridad social)

Ingreso personal I

- + Ganancias de capital

Ingreso personal II

- Ingresos de fuentes exoneradas total o parcialmente del ISIP
- Deducción de rubros adicionales de costo propios de ciertas fuentes de ingreso personal (profesionistas, arrendatarios, etcétera)

Base gravable

- Deducciones personales generales y específicas a ciertos rubros de actividad

Ingreso realmente gravable

- Tratamiento a tasas preferenciales y compensaciones contra el pago del impuesto

Monto global del impuesto

También, de manera tal vez incorrecta, estamos deduciendo otro renglón adicional que en rigor debería estar excluido en el paso del valor bruto de la producción al YIB, pero que destacamos por separado debido a su importancia para la aplicación efectiva del ISIP: se refiere a los costos específicos propios de la naturaleza de ciertos tipos de actividades que comúnmente la legislación fiscal autoriza a descontar antes de determinar la base gravable.

Aun ya determinada la base gravable, es práctica generalizada permitir deducciones personales encaminadas, entre otras cosas, a tomar en cuenta la condición de los individuos en términos de número de dependientes, estado de salud, peso de ciertas obligaciones financieras sobre el ingreso familiar, etcétera, con el fin de garantizar ingresos que permitan un mínimo de bienestar material.

Existe también, comúnmente, la posibilidad de acreditar contra el pago del ISIP ciertas operaciones tales como exceso de pago en periodos previos, impuestos pagados en jurisdicciones políticas locales, contribuciones a causas altruistas o meritorias, etcétera. También es muy común que en realidad existan tasas impositivas diferenciadas para distintos tipos de ingresos.

Finalmente, tras todas las adiciones y sustracciones de rubros genéricos hasta aquí considerados, el residuo constituye el monto de la base del ISIP, sin considerar posibles y comunes acciones de evasión fiscal. Su monto es menor que el del ingreso personal, que es la base teórica que mejor corresponde a la definición amplia de ingreso para fines del ISIP.

LA APLICACIÓN PROGRESIVA DEL ISIP

El ISIP se concibe, en principio, como un impuesto progresivo; es decir, se grava en mayor proporción a los niveles de ingreso más elevados. Su aplicación parte de una definición estatutaria sobre la estructura de los gravámenes correspondientes, misma que se construye estableciendo un rango de ingresos libres de impuesto junto con una secuencia de tasas marginales aplicables a los sucesivos rangos ascendentes de ingreso. Ilustremos esto a partir de los rangos de ingresos y tasas hipotético del cuadro 2.

De los datos del cuadro se puede hacer la siguiente lectura: para cada uno y todos los individuos sus primeros 200 pesos no causan im-

CUADRO 2

<i>Rango de ingresos (\$)</i>	<i>Tasa marginal (%)</i>
1 — 200	0
201 — 400	10
401 — 601	20
601 — 800	30
801 o más	40

puesto; cualquier cantidad *adicional* por encima de 200 pesos y hasta los 400, causa un impuesto de 10%; cualquier cantidad *adicional* por encima de 400 y hasta 600 pesos causa el 20%, etcétera.

Así, descomponiendo un ingreso, digamos de 450 pesos, se causa el siguiente impuesto:

La primera porción de 200 pesos	$0 \times 200 = 0$ pesos
La porción por encima de 200 pesos y hasta 400 pesos	$0.10 \times 200 = 20$ pesos
La porción por encima de 400 pesos y hasta 600 pesos (50 pesos en este caso)	$0.20 \times 50 = 10$ pesos
	Total 30 pesos
	Tasa media del impuesto $30/450 = 6.7\%$

Desde luego, un contribuyente no tiene que realizar sus cálculos de esta manera, ya que las leyes fiscales contienen tablas confeccionadas para establecer directamente su obligación fiscal. Lo que importa para fines de esta exposición es mostrar el carácter progresivo a que da lugar el uso de las tasas marginales, lo cual se comprueba con la aplicación del cuadro 2 a la secuencia ascendente de ingresos que aparece en el cuadro 3. La última columna muestra claramente la progresividad del impuesto así estructurado.

El impuesto es progresivo en la medida en que la tasa marginal ascendente jala a la media; como hay una tasa marginal máxima de 40%, la tasa media tiende a converger con este porcentaje y a partir de allí el impuesto se vuelve proporcional.

CUADRO 3

<i>Ingreso gravable (\$)</i>	<i>Impuesto (\$)</i>	<i>Tasa media (%)</i>
50	0	0
100	0	0
150	0	0
200	0	0
250	5	2
300	10	3.3
350	15	4.3
400	20	5.0
450	30	6.7
500	40	8.0
550	50	9.0
600	60	10.0
650	75	11.5
700	90	12.9
750	105	14.0
800	120	15.0
850	140	16.5
900	160	17.8
950	180	18.9
1 000	200	20.0

ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA APLICACIÓN DEL ISIP

Hasta aquí hemos considerado la naturaleza y atributos del ISIP, su relación con el ingreso interno bruto y las características de su aplicación en forma progresiva. Ahora nos referiremos a algunas implicaciones y problemas de aplicación práctica que tienen distintas consecuencias en términos de equidad tributaria, tratamiento uniforme o preferencial, y eficacia recaudatoria.

Periodo de tiempo al que se aplica el impuesto

La definición de este aspecto es importante ya que debido a la progresividad del impuesto se produce un tratamiento diferenciado entre in-

gresos que se perciben bajo patrones generales diferentes. Ello incide sobre la equidad y el trato uniforme entre contribuyentes. A partir de los cuadros 2 y 3, considérese a dos individuos, *A* y *B*, que en dos años reciben un mismo monto de ingresos, igual a 800 pesos. *A*, sin embargo, recibe 400 pesos cada año, mientras que *B* recibe 250 pesos el primer año y 550 el segundo. Si la tributación es anual, sus obligaciones tributarias serían las siguientes:

	<i>A</i>	<i>B</i>
Primer año	20	5
Segundo año	20	50
Total	40	55

Es claro que por el patrón más irregular de su ingreso, *B* paga más impuestos que *A*, aunque el monto bianual sea el mismo para los dos.

Como solución parcial a este problema las legislaciones fiscales suelen contener cláusulas que permiten, con limitaciones, promediar los ingresos entre un cierto número de años para el caso de los negocios en general y de ciertas actividades en particular.

Implicaciones del uso de tasas marginales

La progresividad obtenida a través de tasas marginales para rangos crecientes de ingreso es una cualidad distintiva por medio de la cual el ISIP puede satisfacer los principios de equidad tributaria. No obstante, paradójicamente estos principios se contravienen debido a la propia existencia de tasas marginales cuando éstas se relacionan con exenciones o deducciones del impuesto. Es decir, la cantidad de impuesto que deja de pagar un contribuyente es mayor cuanto más elevado sea el rango de ingresos al que pertenece, ya que le corresponde una tasa marginal más alta. Por ejemplo, haciendo uso de los cuadros 2 y 3, veamos cuál es el efecto de una deducción cualquiera de 50 pesos para dos contribuyentes, *A* y *B*, con ingresos de 250 y 650 pesos respectivamente; *A* se encuentra en el rango 201-400, por lo que su obligación tributaria es sólo de 5 pesos, mismos que justamente se ahorra al reducir su ingreso gravable a 200 pesos. *B*, por el contrario, pertenece al rango 601-800; su obligación tributaria es $(200 \times 0) +$

$(200 \times 0.10) + (200 \times 0.20) + (50 \times 0.30) = 75$ pesos. Al deducir 50 pesos de su ingreso gravable, como la tasa marginal que le corresponde a su rango es de 30%, su ahorro en impuestos es de 15 pesos, o sea, tres veces el ahorro de A .

De esta manera, el uso de tasas marginales causa regresividad por lo que toca al ahorro de impuestos que proviene de exenciones y deducciones. Así, en el caso de exenciones o deducciones generales, las tasas marginales del ISIP implican un trato inequitativo favorable para los rangos de ingresos más elevados; pero también, algo muy importante, es darnos cuenta que el valor de las tasas marginales, según los tramos de ingreso, equivalen a la medida de un subsidio que los beneficiarios de algún tipo específico de exención o deducción reciben del resto de los contribuyentes que no participan de éstas. Esto hay que tomarlo en cuenta para evaluar los efectos, buscados o no, del tratamiento preferencial que por diferentes motivos se otorga a distintos sectores de contribuyentes. También hay que tomarlo en cuenta cuando se realizan modificaciones parciales periódicas en la estructura de las tasas.

Ingresos en especie

Ya se ha mencionado la necesidad del uso generalizado del dinero para el funcionamiento del ISIP. La existencia de ingresos en especie, incluyendo pagos y prácticas de autoconsumo, representa un problema difícil de remontar para esta forma de tributación, pues en la mayoría de los casos no se les puede detectar ni dar un valor monetario.

Curiosamente, los ingresos en especie no son característicos sólo de las regiones o países económicamente atrasadas, sino que por el contrario son un rasgo crecientemente importante de los sectores más modernos de la economía. Así, las condiciones confortables de trabajo que obtienen ciertos grupos ocupacionales en realidad pueden ser propiamente consideradas como consumo, y sabemos que alrededor de ello existen viejos argumentos fiscales sobre su ilegítima contabilización como costos por parte de las instituciones. Pero además, destacan principalmente los distintos órdenes de prestaciones laborales característicos de nuestro tiempo, que forman parte importante de las remuneraciones y que por su proliferación y diversidad escapan a la posibilidad de ser gravados apropiadamente. Por ello, representan una impor-

tante erosión de la base tributaria virtual, así como un tratamiento desigual frente a quienes reciben casi la totalidad de sus ingresos en efectivo.

Un caso especial de los ingresos en especie se aplica a los servicios que provienen de los bienes de consumo duradero, característicamente los que reciben los propietarios de casas habitación (aunque en teoría aquí caben también otros bienes durables). La consideración que hacemos al respecto es que a dichos servicios se les debería imputar un valor monetario para agregarlo a los ingresos del beneficiario. De no hacerse así se discrimina, por ejemplo, a quienes en lugar de una casa habitación poseen otros activos que les proporcionan ingresos que sí están sujetos a gravamen. Por ello, en la legislación de algunos países ha existido, aunque aparentemente tiende a desaparecer, la imputación de una renta que se suma a los ingresos gravables de los dueños de su propia casa habitación.

Globalización

Los principios de equidad tributaria y eficacia recaudatoria requieren, de acuerdo con la definición amplia de ingreso, que el ISIP se aplique sobre *la suma total* de los ingresos sin importar las fuentes de donde provengan. De esta manera, la globalización de los ingresos marca el nivel más alto de perfeccionamiento de este impuesto. Sin embargo, es común encontrar que el ISIP se aplique a un nivel inferior, que se caracteriza por el tratamiento por separado de las deducciones y las tasas correspondientes a ingresos de distintas fuentes, existiendo en el mejor de los casos sólo una globalización parcial, si no es que nula. Ello resta progresividad al impuesto y lo aleja considerablemente de su base gravable virtual.

Unidad tributaria

La operación del ISIP requiere de la definición de cuál es la unidad tributaria: las posibilidades son tomar a los individuos por separado, esposa y esposo juntos, o a la unidad familiar completa. Alrededor de esta cuestión ha existido una amplia discusión con interesantes implicaciones sociológicas y jurídicas, además de tributarias, así como distintos tratamientos institucionales en diferentes países. La tendencia

actual es la de individualizar los ingresos, reflejando así los cambios operados en las condiciones económicas (creciente empleo de mujeres casadas) y cambios en las actitudes sociales hacia la vida en pareja y la familia.

Pérdidas

La aplicación consecuente de la definición amplia de ingreso debe permitir la consideración de las pérdidas en un negocio. Una pérdida equivale a un ingreso negativo y en términos de esa definición significa que el consumo se financió disminuyendo activos o aumentando pasivos. Un aspecto crucial de las legislaciones tributarias en este sentido es la posibilidad de compensar las pérdidas, posiblemente contra utilidades anteriores o futuras, y realizar así una forma de promedio de los ingresos a lo largo de varios periodos. Tal posibilidad influye en las perspectivas que contempla quien esté considerando emprender una actividad económica sujeta a rendimientos iniciales inciertos o negativos.

Ganancias de capital

Una serie de problemas especiales de tributación se presentan en el caso de las ganancias de capital. Éstas se producen al revalorizarse los activos de cualquier tipo que se posean. Dicha revalorización, en consonancia con la definición amplia del ingreso, forma parte (muy importante además) de éste en su componente de incremento neto en el valor de la posesión de activos. En consecuencia, debería ser gravada.

El primer problema que surge con las ganancias de capital es que resulta impracticable registrarlas con la periodicidad del pago del ISIP. Resulta imposible para las autoridades fiscales estimar cada año el valor de todos los activos físicos y financieros que poseen las personas. Además, la mayoría de los contribuyentes tendría problemas insuperables de liquidez para poder cumplir con el impuesto en el caso de poseer activos no divisibles. Es por ello que se acostumbra considerar que las ganancias de capital se producen sólo en el momento de su realización.

Aquí, sin embargo, surge otro problema, análogo al de los ingresos

irregulares: resulta inequitativo gravar en un solo periodo fiscal las ganancias de capital. En este caso las posibilidades de promediar entre varios años se vuelven más difíciles, sobre todo para activos poseídos por un tiempo largo, ya que el valor de las ganancias de capital puede ser muy elevado. Además, en este caso también resulta muy difícil la eliminación de los efectos de la inflación en el monto de las ganancias de capital. La costumbre, generalmente establecida, consiste en aplicar tasas distintas, más bajas, a las ganancias de capital, discriminando además en términos del periodo de tiempo que tardaron en producirse con el penalizar las ganancias especulativas y favorecer el financiamiento de inversiones a largo plazo.

Otro problema relacionado con las ganancias de capital proviene del hecho de que al no ser gravadas mientras no se realicen, protegen de la tributación, en principio, a los activos que se transfieren por donación o legado. Es por eso que, como compensación, se suele fijar impuestos especiales a dichas formas de disponer de los activos. En este mismo orden, sin embargo, resulta posible y suele ser una práctica muy acostumbrada el que las grandes sociedades por acciones, en lugar de pagar dividendos en efectivo lo hagan con nuevas acciones que mientras no se vendan no causan impuesto. Ésta es una de las razones poderosas que explican el tratamiento de las sociedades por acciones como otro tipo de causante específico, distinto de las personas físicas, para efectos de impuestos sobre el ingreso.

En el caso de las pérdidas de capital, la práctica generalizada es que éstas sólo se pueden compensar contra otras ganancias de capital y no contra otras fuentes de ingreso.

Queda claro, por lo que al impuesto de las ganancias de capital se refiere, que se le puede utilizar de manera discriminada para favorecer la adquisición de cierto tipo de activos y así estimular la inversión en distintas ramas de actividad, según prioridades de la política económica.

ALGUNAS CONSIDERACIONES MACROECONÓMICAS SOBRE EL ISIP

Estabilidad, crecimiento y ahorro público

Al considerar las implicaciones macroeconómicas del ISIP, el aspecto de más interés es su característica de impuesto progresivo.

La progresividad del ISIP tiende a reflejarse en la tributación global en la medida en que supere los efectos contrarrestantes de otros factores, tales como impuestos que van de menos progresivos a regresivos, el crecimiento relativamente más lento de la base gravable a medida que crece el PIB, y la diseminación de exenciones y deducciones y tasas preferenciales entre un número mayor de contribuyentes.

El efecto de la progresividad (por sí mismo, haciendo abstracción de los factores contrarrestantes arriba mencionados) consiste en hacer que la tributación sea elástica en relación a los cambios en el PIB (que en las fórmulas que aparecen más adelante representamos como Y). Esto significa que a medida que aumenta (disminuye) el nivel de actividad económica, el monto total del impuesto (T) aumenta (disminuye) más que proporcionalmente, lo cual puede ser representado alternativamente con cualquiera de las siguientes expresiones:

$$\frac{\Delta T}{T} > \frac{\Delta Y}{Y}$$

o en su lugar

$$\text{Elasticidad ingreso del impuesto} = \frac{\Delta T}{T} / \frac{\Delta Y}{Y} > 1$$

esto quiere decir que

$$\frac{\Delta T}{\Delta Y} > \frac{T}{Y}$$

o sea que la tasa marginal del impuesto es mayor a la tasa media cuando Y fluctúa.

Como consecuencia de lo anterior, la relación entre T e Y aumenta en la expansión y disminuye en la recesión. Ello representa un mecanismo que por sí mismo contribuye a atenuar las fluctuaciones del ciclo.

Al aumentar Y , presumiblemente diferentes sectores de contribuyentes ascienden en los rangos de ingreso del ISIP, aumentando así la tasa marginal que les corresponde, con lo que T/Y aumenta. Una pro-

porción menor de los ingresos queda libre para el consumo (y el ahorro) privado, reduciéndose en consecuencia los efectos multiplicadores de la inversión, el gasto público, etcétera. Ello contribuye a contener la expansión, lo cual es conveniente en el umbral del uso pleno de la capacidad productiva, las presiones inflacionarias o los problemas de balanza de pagos, pero por otra parte es un obstáculo en momentos de recuperación del nivel de actividad económica. Por el contrario, al reducirse Y disminuye T/Y liberando la proporción de recursos para el gasto privado, con lo que se contribuye a atenuar la caída.

Por lo que se refiere al crecimiento del producto en el mediano y largo plazos, cuando los aumentos en la inversión pública son importantes en este proceso, la elasticidad del impuesto contribuye a que los ingresos públicos aumenten a un ritmo elevado, con lo que se contrarresta en mayor o menor medida la aparición de rezagos en el ahorro público que pudieran dar lugar a problemas financieros que a su vez obligaran a reducir el gasto público y disminuir el ritmo de crecimiento.

Inflación

La inflación trae consigo importantes distorsiones en la aplicación del ISIP. La más obvia se relaciona con el hecho de que a causa de las tasas marginales, al aumentar los ingresos nominales los contribuyentes escalan en los rangos de ingreso aumentando la recaudación en una mayor proporción de lo que pudiera estar creciendo el ingreso real. Ello resta recursos al gasto privado, de igual manera que cuando aumenta el nivel de actividad económica. A este fenómeno se le conoce como "dragado fiscal".

La inflación perjudica a los contribuyentes cuyas remuneraciones nominales aumentan menos que los precios. Además de disminuir su ingreso real por la inflación, resulta que las deducciones y el rango de impuestos no gravado también ven reducido su valor real. Por otra parte, al aumentar sus remuneraciones nominales se encuentran con que les corresponden tasas marginales del ISIP más altas. Como resultado de todo lo anterior, su ingreso real es menor y pagan una mayor proporción de éste en impuestos.

Ante este problema, surge la necesidad de ajustar los rangos de ingreso del ISIP con un índice de aumento de los precios. Tal ajuste, sin

embargo, en la medida que sólo puede ser periódico, mantiene siempre un rezago frente a los aumentos de los precios. Los ingresos provenientes del capital presentan problemas específicos particularmente difíciles de resolver. Cuando la inflación no es anticipada, los acreedores tienen pérdidas y los deudores ganancias, lo cual debería ser considerado para fines impositivos. Un caso especial de este problema es el de los pagos de interés por depósitos en instituciones financieras. Quien recibe un interés nominal tendría que descontar de éste el monto que mantuviera intacto el valor de su depósito y sólo ser gravado por el interés real resultante. Por último, como ya se mencionó, la inflación en periodos largos es uno de los ingredientes que complica la imposición sobre las ganancias de capital.

Otro problema de la inflación, esta vez para el fisco, surge del rezago en los pagos efectivos del ISIP. Ello se ve aminorado, en parte, cuando los ingresos se retienen en la fuente de origen (aunque con frecuencia los retenedores disponen de plazos para hacer el pago al gobierno); pero todos los pagos posteriores al momento en que se devengan los ingresos ven mermado su valor real en mayor o menor medida. De esta manera, rasgo característico de las épocas de inflación alta es la reducción de los plazos que establecen las autoridades hacendarias para realizar el pago de los impuestos.